

EXPEDIENTE: L5-TTT-346

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº JUAN FCO GONZALO RODRIGUEZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ARAPILES, 83-1º

LOCALIDAD: SALAMANCA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: TRANSPORTAR 68 TERNEROS CARECIENDO DEL LIBRO DE REGISTRO DE TRANSPORTE DE GANADO.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

ANUNCIO de 25 de mayo de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos de Extremadura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extre-

madura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

Mérida, a 25 de mayo de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: R-2005/41

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO

ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.

INSTRUCTOR

SECRETARIO

Víctor Martín Vicente

Mª Eugenia Pasán Fondón

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: D. RAFAEL DATO REINA C.F.I:24.429.992

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ DOCTOR EZQUERDO, 16-4º

LOCALIDAD: -MADRID-

HECHOS: -Quema de neumáticos de turismo, produciendo gran cantidad de humo negro, supuestamente contaminante, sin autorización.

CALIFICACIÓN Leve ARTÍCULO: 34.4.c), en relación con el artículo 34.3.b), de la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos.

Artículo 34.4. Son infracciones leves:

c) La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el apartado 3 cuando, por su escasa cuantía o entidad no merezcan la calificación de graves.

Artículo 34.3. Son infracciones graves:

b) El abandono, vertido o eliminación incontrolados de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

SANCIÓN: Multa de hasta 601,01 Euros, excepto en residuos peligrosos que será hasta 6.010,12 Euros.

OTRAS MEDIDAS: El denunciado deberá manifestar si existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: R-2005/54 .DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.*

INSTRUCTOR: **SECRETARIO**
Victor Martín Vicente M^a Eugenia Pasán Fondón

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: "LA CARDENILLA, S.A." C.F.I: A-28.507.566

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DE CASTILLA, 25

LOCALIDAD: SAN FERNANDO DE HENARES –MADRID–

HECHOS: - Vertido de residuos domiciliarios varios, así como muebles, plásticos y otros enseres en zona de policía y servidumbre del arroyo denominado "Naciados". El vertido puede deteriorar la calidad del agua. Este vertedero lo ha ubicado la titularidad de la finca denunciada, sin autorización. El vertido se ha producido en zona rural degradando el entorno y medio ambiente.

CALIFICACIÓN - Grave ARTÍCULO: 34.3.b), de la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos.

Artículo 34.3. Son infracciones graves:

b) El abandono, vertido o eliminación incontrolados de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

SANCIÓN: Multa desde 601,02 hasta 30.050,61 Euros, excepto en residuos peligrosos que será desde 6.010,13 hasta 300.506,05 Euros.

OTRAS MEDIDAS: Se le comunica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10. del Decreto 9/1994, de 18 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispones de *diez días* para contestar a este Pliego, así como para aducir las alegaciones y aportar los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Por otro lado y también dentro de dicho plazo podrá proponer la práctica de pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba.

ANUNCIO de 25 de mayo de 2005 por el que se publica Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de 24 de mayo de 2005, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador.

De acuerdo con el artículo 19.4 del Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 15, de 5 de febrero), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se hace pública Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 24 de mayo de 2005, que se transcribe como Anexo, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador, surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.

Mérida, a 25 de mayo de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO

"De conformidad con la Orden del Ministerio de Presidencia, de 8 de marzo de 1994, por el que se establece la normativa reguladora de la Homologación de Cursos de Capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, así como de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 15, de 5 de febrero), y vistos los expedientes de solicitud para la obtención del carné de manipulador y/o aplicador, formulados por los interesados, cuyos datos figuran en el cuerpo de esta resolución, y revisados los extremos de los mismos en cuanto a las exigencias de tiempo y forma y los requisitos objetivos y subjetivos para la obtención del citado carné.

Esta Dirección General de Estructuras Agrarias, a propuesta del Jefe de Servicio de Formación Agraria, en base a la competencia reconocida en el punto 3 del artículo 19 del citado Decreto 9/2002, y en aplicación del punto 4 del mismo artículo resuelve otorgar los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador a los siguientes: